

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	GUILLERMO SALGADO ARANGO.
Demandado:	LUISA FERNANDA GRAJALES. DIEGO FERNANDO GRAJALES.
Radicado:	170014003010-2020-00257-00
Interlocutorio No.:	805

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- Respecto de las pretensiones de reconocimiento de las facturas dejadas de pagar por los demandados, el demandante deberá aportar *las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas **debidamente canceladas***, de conformidad con el artículo 14 de la ley 820 de 2003, pues si bien ocurre para algunas no lo es para la totalidad de las facturas presentadas para el cobro.
- De conformidad con el artículo 82 del C..G.P numeral 2, deberá indicar el número de identificación de los demandados.
- Finalmente y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, inciso 3, el demandante deberá informar la forma como obtuvo la dirección aportada para notificación de los demandados, así como las evidencias correspondientes.

En consecuencia de ello, se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por por **GUILLERMO - SALGADO ARANGO** de C.C 4.470.856 en contra de **LUISA FERNANDA GRAJALES de C.C y DIEGO FERNANDO GRAJALES,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER que el señor **GUILLERMO - SALGADO ARANGO** de C.C 4. 470 856, se encuentra legitimado para representar sus propios intereses, en razón del tipo y cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

<p align="center"> JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 68 del 3 de agosto del 2020. MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ SECRETARIA </p>
